

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA REGULADORA DE AYUDAS PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL 2024 DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL ESTE DE MADRID

Expediente n.º:742/2024

Procedimiento: Bases y Convocatoria de Ayudas

Fecha de inicio: 30/04/2024

Exposición de motivos

El sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a la atención social de la población y gestionadas por las Administraciones autonómica y local. En este marco de colaboración y compromiso entre la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales del Este de Madrid (MISSEM) se asienta las siguientes bases y convocatoria que tiene por objeto luchar contra la exclusión social y la pobreza infantil.

La necesidad de luchar contra el riesgo de pobreza o exclusión social hace necesaria una atención integral a los y las menores y sus familias para que la situación económica o de exclusión social en la que viven no les impida disfrutar plenamente de sus derechos y logren alcanzar el máximo de sus capacidades.

Por este motivo, se consideran prioritarias la intervención, el apoyo y acompañamiento a las familias que atraviesan una situación de crisis, para tratar de evitar, en la medida de lo posible, situaciones de exclusión social, en sus diversas manifestaciones, así como facilitar procesos de inclusión.

La acción protectora del sistema de los servicios sociales comprende, entre otras, las prestaciones individuales de carácter económico entendidas como las entregas dinerarias, de carácter periódico o de pago único, concedidas a personas o a familias para facilitar su integración social, paliar situaciones transitorias de necesidad o garantizar mínimos de subsistencia.

Esta convocatoria de ayudas de carácter extraordinario está destinada a facilitar la superación de situaciones en las que concurra una necesidad económica coyuntural en familias con menores de la Mancomunidad.

La presente tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 («B.O.E.» 9 noviembre), en virtud de lo dispuesto el capítulo 1 sección 2, artículo 9, sometiéndose a los principios de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación, entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.



El procedimiento se regirá conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Objeto, condiciones y finalidad

Las ayudas reguladas en esta convocatoria tienen el objetivo de apoyar a las familias o unidades de convivencia que se encuentren en situación de privación material severa por insuficiencia de recursos económicos, con el fin de atender sus necesidades y luchar contra la exclusión social y la pobreza infantil. Del mismo modo, mediante la educación familiar se les facilitarán herramientas y recursos para una economía y organización doméstica equilibrada y alimentación saludable del menor.

El objeto de la presente convocatoria de ayudas es establecer los requisitos necesarios para acceder a las mismas y su procedimiento de concesión.

Las familias o unidades de convivencia beneficiarias de estas ayudas deberán haber sido receptoras de alguna prestación de carácter económica de la Mancomunidad durante el año 2024 o estar percibiendo el Ingreso Mínimo Vital o la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid en el momento de la solicitud.

Al igual que otras prestaciones de la Mancomunidad, estas ayudas son un instrumento de la intervención social que tienen por finalidad prevenir la exclusión social y las situaciones de pobreza en familias con menores de edad que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

Todas las ayudas económicas que otorgue la Mancomunidad tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social, que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

2. Periodo y temporalidad de las ayudas

Esta ayuda económica tiene un carácter extraordinario y no periódico.

Las personas receptoras de esta ayuda deberán justificar los gastos, de acuerdo con la tipología de ayudas recogida en el punto 5 y los criterios de justificación determinados en el punto 16 de esta convocatoria.

Los **gastos** que se justifiquen en la solicitud de ayuda deberán haberse realizado **entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024**, ambos inclusive.

4. Incompatibilidad de las ayudas

La ayuda concedida en virtud de la presente convocatoria será compatible con cualquier otra ayuda que pudiera ser percibida con la misma finalidad de esta u otras entidades públicas o privadas siempre que la ayuda concurrente no supere el gasto justificado en esta convocatoria.



5. Tipo de las ayudas

Los gastos que podrán justificarse para la concesión de la ayuda deberán acogerse a uno o varios de los siguientes tipos:

- a) **Necesidades básicas de alimentación y aseo infantil:** destinadas a alimentos y artículos de higiene infantil de primera necesidad, según la relación recogida en el Anexo 3 de esta convocatoria.
- b) **Gastos de suministros:** luz, agua y/o gas del domicilio donde esté empadronada la familia o unidad familiar.
- c) **Apoyo para la asistencia al comedor escolar**
- d) **Apoyo para la asistencia a las escuelas infantiles y casas de niños**
- e) **Material escolar y libros**
- f) **Apoyo a la asistencia de campamentos y actividades extraescolares**
- g) **Apoyo para el mantenimiento de la autonomía personal:** gafas, audífonos y/o prótesis del menor. Se limitan exclusivamente a casos en los que se vea limitado gravemente el desarrollo personal y/o el aprendizaje del menor.
- h) **Adquisición de medicamentos:** previsto en situaciones de urgencia en menores, en los que se garantice el seguimiento a través de un tratamiento médico.
- i) **Ropa y calzado:** productos de vestido para los menores.
- j) **Alquiler de la vivienda:** previsto para el pago del alquiler de la vivienda debido a un desahucio, riesgo de desahucio, o a otras circunstancias debidamente justificadas.
- k) **Alojamientos temporales,** cuya finalidad sea facilitar alternativas de alojamiento, con carácter transitorio ante situaciones provisionales o en espera de acceso a centros públicos.

6. Criterios de valoración

Los criterios a valorar para la concesión de estas ayudas son los recogidos en el Anexo 1 de esta convocatoria.

7. Cuantías

La cuantía a percibir por cada familia o unidad de convivencia se calculará en función del número de solicitudes entregadas en plazo que reúnan los requisitos recogidos en esta convocatoria, tal como se detalla en el Anexo 1 de esta convocatoria.

La ayuda a percibir no podrá superar el importe de la/s factura/s o justificante/s presentado/s por la persona solicitante.

8. Personas beneficiarias de la ayuda

Podrán solicitar esta ayuda económica las personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad de convivencia con menores de 18 años a su cargo que, reuniendo los requisitos establecidos en el punto 9, atraviesan una situación de urgencia debida a la privación material de sus necesidades básicas.

Se entiende por unidad de convivencia la constituida por dos o más personas que convivan, unidas entre sí, por relación conyugal o análoga, adoptiva y parentesco con consanguinidad y afinidad hasta tercer grado, computándose los grados a partir del beneficiario/a directo de la ayuda.



9. Requisitos generales

Los requisitos generales para solicitar la ayuda serán:

1. Ser mayor de edad o menor emancipado judicialmente.
2. Residir, estando empadronado/a, en los municipios de la Mancomunidad.
3. Acreditar la situación de necesidad en la fecha de la solicitud.
4. Haber sido perceptor/a de una prestación de carácter económico de la Mancomunidad durante 2024 y/o ser perceptor/a del Ingreso Mínimo Vital o la Renta Mínima de Inserción en la fecha de solicitud.
5. Tener suscrito un contrato de intervención socio familiar con la Mancomunidad donde se especifiquen los objetivos, actuaciones y compromisos. Será requisito indispensable que se cumplan los compromisos detallados en dicho documento para que se conceda la ayuda.
6. Aportar la documentación exigida en cada caso.

10. Documentación a aportar por la persona solicitante

Documentación general:

1. Solicitud según el modelo recogido en el Anexo 2 de esta convocatoria debidamente cumplimentada, donde la persona solicitante declare y haga constar las ayudas recibidas de otros organismos o administraciones que le han sido concedidas con la misma finalidad que la ayuda que solicita. En el caso de haber sido perceptor/a de una prestación económica de la Mancomunidad en 2024 deberá declarar que las condiciones que dieron objeto a la concesión de la misma no han variado y que la misma se haya justificado de manera correcta.
2. En caso de oponerse a la consulta, documento que acredite la concesión de la prestación económica de carácter económico de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales del Este de Madrid (MISSEM).
3. En caso de oponerse a la consulta, documento que acredite la concesión de la Renta Mínima de Inserción.
4. En caso de oponerse a la consulta, documento que acredite la concesión del Ingreso Mínimo Vital.
5. Factura/s o justificante/s del gasto para el tipo de ayuda que solicita, conforme al punto 16 de esta convocatoria.

Documentación específica:

1. Para la ayuda de alquiler de la vivienda será necesario presentar algunos de estos documentos: la demanda de desahucio por impago, la resolución judicial del embargo o desahucio de la vivienda o cualquier otro documento que justifique el riesgo de desahucio.
2. Contrato de arrendamiento de la vivienda a nombre de la persona que hace la solicitud de la ayuda.

Los servicios sociales podrán requerir a las personas solicitantes cuantos datos y documentos consideren precisos para resolver el expediente.



11. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes junto con la documentación se formularán en el modelo que figura como Anexo 2 de esta convocatoria. Se dirigirán al presidente de la Mancomunidad y se presentarán en el Registro de entrada del Mancomunidad o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas **antes del 31 de octubre de 2024.**

12. Procedimiento

1. Solicitud debidamente registrada según el modelo oficial recogido en el Anexo 2 de esta convocatoria.
2. Documentación requerida según el punto 10. Si la documentación fuera defectuosa o incompleta se le comunicará a la persona solicitante por escrito y deberá subsanar el error en un plazo máximo de 10 días.
3. Informe Social elaborado por el/la trabajador/a social responsable del expediente que justifique la propuesta de concesión o denegación.
4. Propuesta de concesión o denegación de la ayuda, debidamente cumplimentada por el/la trabajador/a social responsable del expediente, donde se detallen los criterios para la valoración de la prestación.

13. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación se hará antes del 31 de diciembre de 2024, no obstante, el plazo máximo nunca se podrá exceder de 6 meses, tal como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas hará entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución se le notificará a la persona solicitante especificando la finalidad y la cuantía, así como las obligaciones inherentes al cobro de la misma.

14. Resolución denegatoria

La resolución denegatoria, pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 9 será siempre motivada, y hará referencia a alguna de las siguientes causas de denegación:

1. Desaparición de las circunstancias que dieron origen a la solicitud de la ayuda.
2. Que la necesidad para la que se solicita la ayuda no constituya el recurso idóneo técnicamente indicado.
3. Que se haya falseado u ocultado datos relevantes para la valoración de la situación de necesidad.



4. Que la persona solicitante tenga pendiente de justificar en la Mancomunidad alguna ayuda anterior.
5. Que la persona solicitante haya destinado ayudas anteriormente concedidas a fines distintos para el que se concedieron.
6. Que la persona solicitante no haya atendido al requerimiento efectuado de proceder al reintegro de ayudas de cualquier naturaleza que le hubieran sido indebidamente concedidas.
7. Que no haya cumplido con los compromisos adquiridos en el contrato intervención establecido no cumplir con los acuerdos establecidos en los programas de intervención familiar, etc.
8. Que la dotación presupuestaria anual destinada a estas ayudas haya sido agotada.

15. Crédito presupuestario y pago de la ayuda

El importe total máximo destinado a la financiación de estas ayudas asciende a 14.863,01 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2.48008 del presupuesto general de la Mancomunidad del año en curso.

La ayuda se hará efectiva a través de un sistema de pago en cheque nominal o transferencia bancaria.

16. Justificación del gasto

1. La justificación del gasto se acreditará por las facturas de los pagos y gastos realizados, las cuales deberán cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos o mediante otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el documento justificativo entregado sólo deberán constar los pagos o gastos objeto de esta convocatoria, pudiéndose anular la factura justificativa por el órgano gestor, en los casos en los que se considere que se han incluido gastos o pagos indebidos o contrarios a los objetivos de esta convocatoria.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior y ante determinadas situaciones extremas que deberán quedar perfectamente definidas en el correspondiente expediente, al perceptor/a de la ayuda no se le requerirá la justificación del gasto por los medios determinados con carácter general citados sino mediante cualquier medio admisible en derecho, siendo posible realizarla mediante el informe correspondiente del profesional de los Servicios Sociales responsable del expediente.
3. A efectos de control de la concurrencia de la ayuda con subvenciones o ayudas otorgadas por otros organismos para las mismas situaciones, actividades o circunstancias, los documentos originales acreditativos del gasto se deberán invalidar mediante sistema de estampillado que haga constar que dicho gasto ha sido aplicado a la ayuda correspondiente indicando en el mismo el importe concedido, cuando éste no coincida con el total de justificante.
4. Asimismo, si los gastos fueran soportados por distintas cofinanciadoras, deberá hacerse constar el porcentaje de imputación correspondiente a la ayuda municipal.
5. Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán justificar el gasto junto con la solicitud



18. Causas de reintegro de la ayuda

Procederá el reintegro de las cantidades obtenidas en concepto de estas ayudas en los siguientes casos:

1. Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado la resolución de concesión.
2. Destinar la ayuda a otros fines distintos de aquellos que se hubieran especificado en la resolución de concesión.
3. No justificar la aplicación de la ayuda en la forma establecida o justificar fuera de plazo.
4. Incumplimiento de los compromisos que adquirió con la firma del contrato.
5. En los demás supuestos previstos en la legislación reguladora de subvenciones.

19. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente será el área de servicios sociales de atención social primaria de la Mancomunidad.

El órgano competente para resolver será la Presidencia de la Mancomunidad en virtud del artículo 7 de los Estatutos de la Mancomunidad.

20. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de esta Mancomunidad, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

21. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Campo Real,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

Bases específicas y convocatoria reguladora de ayudas para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil 2024



ANEXO 1. CÁLCULO DE LA AYUDA PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL

1. La ayuda a percibir, por las familias que reúnan los requisitos y hayan realizado la solicitud en plazo, se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$A = (CB + CC) \times IC1$$

A: Ayuda a percibir
CB: Cuantía base
R: remante
CC: Cuantía complementaria
Nº S: número de solicitudes
IC: índice corrector

2. La cuantía base (**CB**) para el cálculo de la ayuda a percibir se calculará con la siguiente fórmula:

14.863,01 €

$$CB = \frac{14.863,01 \text{ €}}{((1,0 \times N^{\circ} S \text{ de } 1 \text{ menor}) + (1,8 \times N^{\circ} S \text{ de } 2 \text{ menores}) + (2,55 \times N^{\circ} S \text{ de } 3 \text{ menores}) + (3,22 \times N^{\circ} S \text{ de } 4 \text{ o más menores)})}$$

Las personas solicitantes que justifiquen por debajo de la CB sólo percibirán la ayuda por el importe de los gastos debidamente justificados y que hayan sido admitidos.

3. El remanente (**R**) es la suma de las cantidades que las familias beneficiarias justifiquen por debajo de la CB.

4. La cuantía complementaria (**CC**) para el cálculo de la ayuda a percibir se calculará con la siguiente fórmula:

R

$$CC = \frac{R}{((1,0 \times N^{\circ} S \text{ de } 1 \text{ menor}) + (1,8 \times N^{\circ} S \text{ de } 2 \text{ menores}) + (2,55 \times N^{\circ} S \text{ de } 3 \text{ menores}) + (3,22 \times N^{\circ} S \text{ de } 4 \text{ o más menores)})}$$

Para el cálculo de la CC sólo se tendrán en cuenta las solicitudes que justifiquen gastos por encima de la CB.

5. Según el número de miembros menores de 18 años de la familia o unidad de convivencia se aplicará el índice corrector (**IC**) según aparece en esta tabla:

Nº de menores de 18 años	índice corrector (IC) a aplicar
1 menor	1,00
2 menores	1,80
3 menores	2,55
4 o más menores	3,22

1. Se sumará un miembro más, menor de 18 años, a la tabla del apartado 5, considerando un índice corrector más favorable, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Unidades de convivencia monoparentales.



- Unidades de convivencia con alguno de sus miembros reconocido con el título habilitante de condición de víctima de violencia de género y a los derechos reconocidos en la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. que justifique dicha circunstancia.
- Unidades de convivencia con menores de 18 años con grado de discapacidad igual o superior a 33 por 100 y mayores de edad con grado de discapacidad reconocida a partir del 60 por 100 o incapacitados/as legalmente.
- Unidades de convivencia con alguno de sus miembros menores de 18 años en situación de acogimiento.

7. Si la familia no estuviera cumpliendo de manera adecuada con los compromisos establecidos en el Proyecto de Intervención Social o en el Proyecto de Intervención Individual de RMI, la técnica responsable del expediente podrá proponer la resolución desfavorable. Esta propuesta deberá quedar debidamente motivada en el informe social elaborado.



ANEXO 2. SOLICITUD DE AYUDA

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL

1.- Datos de la persona interesada:

NIF/NIE					Apellidos				
Nombre/Razón Social									
Correo electrónico							País		
Dirección	Tipo vía				Nombre vía				N.º
Piso		Puerta		CP		Localidad			Provincia
Fax				Teléfono fijo				Teléfono móvil	

2.- Datos del/de la representante:

NIF/NIE					Apellidos				
Nombre/Razón Social						Correo electrónico			
Fax				Teléfono fijo				Teléfono móvil	

3.- Datos de los menores integrantes de la familia o unidad de convivencia:

N.º	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento

4.- Documentación requerida:

Bases específicas y convocatoria reguladora de ayudas para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil 2024



Documentos que aporta junto con la solicitud:	
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/NIE del solicitante.
<input type="checkbox"/>	Facturas del pago y gasto realizado (según el art. 16 Justificación).
<input type="checkbox"/>	Para la ayuda de alquiler, alguno de los siguientes documentos: demanda de desahucio por impago, la resolución judicial del embargo o desahucio de la vivienda o cualquier otro documento que justifique el riesgo de desahucio.
<input type="checkbox"/>	Para la ayuda de alquiler: Contrato de arrendamiento de la vivienda a nombre de la persona que hace la solicitud de la ayuda.
La Mancomunidad consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Justificante de percepción de prestación de carácter económico de la Mancomunidad.
<input checked="" type="checkbox"/>	Consulta del registro de prestaciones sociales públicas.
<input checked="" type="checkbox"/>	Consulta del registro de la prestación de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid (RMIWeb)
(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.	
<input type="checkbox"/>	Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Relación de facturas o justificantes entregados

N ° de factura	Emisor de la factura o justificante	Concepto	Importe



5.- Declaración jurada

El abajo firmante declara:

Que **NO** ha percibido ninguna ayuda para la misma finalidad que la que aquí solicito.

Que **SI** ha percibido otras ayudas por conceptos recogidos en esta solicitud que detallo a continuación:

N.º	Organismo o Administración	Concepto	Importe

Que a la fecha de esta solicitud las condiciones que dieron objeto a la concesión de la prestación económica de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales del Este de Madrid (MISSEM) de fecha de resolución..... por el/los concepto/s de NO han variado.

Que a la fecha de esta solicitud NO he recibido ninguna prestación económica de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales del Este de Madrid (MISSEM) durante el año en curso.

DESTINATARIO:	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL ESTE DE MADRID PRESIDENCIA
----------------------	---

En Campo Real, a.....de..... de.....



FIRMA

La **Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales del Este de Madrid**, con C.I.F. número **P2800019H** y domicilio Calle Del Moral Nº31 CP: 28510, Campo Real, Madrid, teléfono 918733414 y correo electrónico missem@missem.org en base al interés público desarrollado por la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y al consentimiento prestado, trata la información que nos facilita con la finalidad del control y tramitación de expedientes de servicios sociales de los usuarios, así como la administrativa del centro. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación con el centro, durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales o cuando el usuario ejerza el derecho de cancelación de sus datos. Los datos no se cederán a terceros, salvo en los casos en los que exista una obligación legal o en los casos que sean necesario para llevar a cabo la prestación del servicio o asistencia social y limitado su uso al cumplimiento de esa finalidad. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la **Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales del Este de Madrid**, estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, , así como ejercer sus derechos a la limitación de tratamiento y a la portabilidad de sus datos dirigiéndose a nuestros datos de contacto o a nuestro delegado de protección de datos en consultoria@ecomputer.es .



ANEXO 3. RELACIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE ASEO INFANTIL

Para la justificación de la ayuda descrita en el punto 5 a): "*Necesidades básicas de alimentación y aseo infantil*" **solo** se admitirán como productos que justifican el gasto los considerados de primera necesidad y básicos para mantener una nutrición e higiene saludable.

En la siguiente relación se detallan los productos que se podrán o no justificar en la solicitud de la ayuda:

PRODUCTOS VÁLIDOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO DE LA AYUDA¹:

- Patatas, arroz, pan, harinas y pasta, galletas, magdalenas y cereales
- Verduras y hortalizas
- Frutas
- Aceite
- Leche y derivados (yogures básicos y queso)
- Pescados: de temporada, congelado y pescado en conserva
- Carnes magras, aves y huevos
- Legumbres
- Otros: sal, azúcar, mantequilla y cacao soluble
- Zumos infantiles
- Productos de higiene infantil: gel, champú, jabón, cepillo del cabello y crema dental, pañales.

PRODUCTOS NO VÁLIDOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO DE LA AYUDA²:

- Refrescos
- Bebidas alcohólicas
- Toda la bollería excepto la permitida.
- Snack y aperitivos
- Todos los lácteos excepto los permitidos
- Mermeladas
- Infusiones
- Comida, gastos y productos para animales
- Productos cosméticos
- Ambientadores e insecticidas
- Productos de higiene personal para los adultos
- Productos y utensilios para la limpieza del hogar.
- Productos y utensilios para la cocina y el almacenaje (sartenes, tupperware, papel aluminio, etc.)

¹ El/la Trabajador/a Social responsable del expediente se reserva la exclusión de los alimentos y productos de aseo infantil que la persona solicitante justifique siempre que valore que los mismos no



responden a necesidades básicas o que estas puedan estar cubiertas por otros productos de la misma tipología.

² La inclusión de productos no válidos en la factura o documento justificativo del gasto, podrá dar lugar a la anulación, por parte del órgano gestor, de la totalidad de los gastos justificados en dicho documento.

